



INVALIDA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCION QUE
INDICA Y APRUEBA CONVENIO

RESOLUCION EXENTA N° 1991

ARICA, 29 OCT 2014

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 1719 de fecha 15 de septiembre de 2014, que Aprueba Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Fundación Chile.
2. El Memorándum N° 2474 de fecha 28 de octubre de 2014 de la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dejar sin efecto la Resolución N° 1719 de fecha 15 de septiembre de 2014, por un error de transcripción.

RESUELVO:

1. **INVALIDESE Y DEJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N° 1719 de fecha 15 de septiembre de 2014.
2. **APRUEBESE** Convenio de Transferencia, de fecha 12 de septiembre de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Fundación Chile para la ejecución del Programa Provisión FIC 2013, para la ejecución de la iniciativa denominado "Trasferencia Produc. Frutos Alto Valor Agregado Uso Tecnol. Membrana Código BIP 30208922-0, el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicho de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
3. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
FUNDACION CHILE
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROVISIÓN FIC 2013

"TRANSFERENCIA PRODUC. FRUTOS ALTO VALOR AGREGADO USO TECNOL. MEMBRANA."

Código BIP N° 30208922-0

En Arica, a 12 de septiembre de 2014, comparecen el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano Ejecutivo, don EMILIO RODRIGUEZ PONCE, cédula de identidad N° 9.070.708-6, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "Gobierno Regional", y FUNDACIÓN CHILE, en adelante indistintamente "Fundación" o "institución receptora", persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. N° 70.300.000-2, representada por sus Representantes legales, don VICENTE COX PETERS, R.U.T. N° 14.461.131-4, y don RAFAEL ARAVENA BERNAL, RUT N° 10.395.181-K, todos domiciliados en Avda. Parque Antonio Rabat Sur 6165, Vitacura-Santiago, proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.713 para el año 2014, común a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, se podrán efectuar "Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los Convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los Convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y

condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos Convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos (...)

2. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.713 para el año 2014, común a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, se podrán efectuar: “Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N°277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos (...).

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.713 del año 2014, común a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, procedimientos generales del subtítulo 33, señala: “La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie (...)
4. El Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) es el instrumento de financiamiento que otorga la Ley de Presupuesto Sector Público N° 20.173, año 2014, para la aplicación de políticas nacional y regional, dando transparencia, flexibilidad, sentido competitivo y estratégico a la acción pública del Estado. La destinación de los recursos disponibles le corresponde al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, basándose en los lineamientos de inversión establecidos en la Estrategia Regional de Innovación (ERI), con el propósito de incrementar la competitividad de las empresas de nuestra región. La visión de la ERI es que: “El Sistema Regional de Innovación de la Región de Arica y Parinacota, será reconocido como vigoroso y articulado, tanto por los actores económicos establecidos en la Región como externos a ella; con fortalezas reconocibles en los ámbitos de conocimiento, capital humano, desempeño innovador y financiamiento. La Región alcanzará un desempeño por sobre el promedio nacional en los resultados de la Encuesta Nacional de Innovación y en la Encuesta Nacional de Gasto en I+D”.

5. *Lo establecido en la Estrategia Regional de Innovación, aprobado por Resolución Exenta N° 1025 de fecha 28 de junio de 2013, siendo su objetivo general es “Establecer un Sistema Regional de Innovación que genere y fortalezca las dinámicas innovadoras en la Región de Arica y Parinacota a través de la asociatividad empresarial y la acción sinérgica entre los actores públicos, privados y de I + D + i”.*
6. *Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.713 para el año 2014, glosa 16, del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.*
7. *Resolución Afecta N° 277 de fecha 30 de Diciembre de 2011 y Resolución Afecta N° 370, que modifica la anterior, de fecha 27 de Diciembre de 2012, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, cuyo objeto es regular los procedimientos, modalidades y mecanismos de control de la Provisión del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, conforme lo dispone la Glosa 02, numeral 5.2, común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales. Las orientaciones estratégicas, para la decisión de inversión de los recursos del FIC-R, surgen desde el nivel nacional de las recomendaciones realizadas por el Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad (CNIC) y de la Política de descentralización y desarrollo económico a nivel regional impulsada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).*
8. *El presente Convenio se rige según lo establecido en las Bases del Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad año 2013 aprobadas por Resolución Exenta N° 1059 de fecha 03 de Julio de 2013 y Resolución Exenta N° 1243 de fecha 25 de Julio de 2013 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y visadas mediante Ordinario N° 3335 de fecha 23 de mayo de 2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y por el proyecto presentado por la institución receptora de los fondos, los que las partes entienden que forman parte integrante del presente Convenio de Transferencia.*
9. *Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IV Sesión Ordinaria del día 20 de Febrero de 2014, según consta en el **Certificado N° 65/2014**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó la iniciativa “PRODUCCIÓN DE FRUTOS DE ALTO VALOR AGREGADO (MANGO, FRUTILLA, GUAYABA, TOMATE) A TRAVÉS DEL USO DE TECNOLOGÍA DE MEMBRANAS DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL VALLE DE AZAPA”, presentada en el Sector Agricultura, por la FUNDACIÓN CHILE, por un monto de \$ 128.380.889, perteneciente al “Segundo Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Año 2013”:*
10. *Que, por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IX Sesión Ordinaria de fecha 8 de Abril de 2014, según consta en el **Certificado N° 142/2014** de fecha 9 de Abril de 2014, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó la solicitud de modificación del Certificado CORE N° 65, correspondiente a la iniciativa del Segundo Concurso FIC 2013, conforme al siguiente tenor:*

Nº Certificado CORE	Fecha	Institución Receptora	Monto Aprobado por el CORE	Corrección solicitada	Modificación que debe efectuarse al Certificado CORE	
					DONDE DICE	DEBE DECIR
65	20.02.14	FUNDACIÓN CHILE	128.380.889	Nombre de la iniciativa	PRODUCCIÓN DE FRUTOS DE ALTO VALOR AGREGADO (MANGO, FRUTILLA, GUAYABA, TOMATE) A TRAVÉS DEL USO DE TECNOLOGÍA DE MEMBRANAS DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL VALLE DE LLUTA	TRANSFERENCIA PRODUC. FRUTOS ALTO VALOR AGREGADO USO TECNOL. MEMBRANA CÓDIGO BIP 30208922-0

11. Que, por el presente instrumento la Institución receptora declara que acepta el encargo y se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, en la ejecución de la iniciativa antes mencionada, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al FNDR, según lo señala los puntos 1,2 y 3 de la presente cláusula.

12. La Institución receptora declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio (y a los documentos que lo sustentan), y a lo señalado en el programa aprobado.

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Fundación Chile, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: APLICACIÓN DE RECURSOS

El presente Convenio tiene por finalidad la transferencia de recursos provenientes del FNDR, a la Fundación Chile al Programa FIC: "TRANSFERENCIA PRODUC. FRUTOS ALTO VALOR AGREGADO USO TECNOL. MEMBRANA", Código BIP 30208922-0.

En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio, la institución ejecutora hará uso de su propia normativa y procedimientos.

La finalidad de la iniciativa es "construir (usando todo el desarrollo I+D generado), un nuevo prototipo de planta autónoma, abastecida con energía solar pero de capacidad mayor y menor costo, (configuración y tipo de membranas resultantes de la iniciativa FIC 2011 "Energía Solar con Alta Tecnología de Membranas" Código BIP 30114743-0), para generar diversificación y transformación productiva de la PYME del valle de Lluta, generando cultivos de alto valor agregado nunca antes dado en la zona. Además, se pretende evaluar la efectividad de agua desalinizada y desborificada obtenida con tecnología de membrana y energía solar, sobre la producción de ciclos completos en cultivos de alto valor agregado en el valle de Lluta, así también se evaluará la producción de biomasa de frutos de alto valor agregado (Mango, Guayaba, otros), en el valle de Lluta.

Sus objetivos son:

Objetivo General: Diversificación productiva de la PYME del valle de Lluta, generando cultivos de alto valor agregado nunca antes dados en la zona, usando tecnología de membrana y energía solar.

Objetivos Específicos:

- 1) Construcción y montaje de una planta de membrana en base a energía solar, para la producción de agua en calidad agrícola, inserta en la PYME del valle de Lluta.
- 2) Evaluar técnica y económicamente la efectividad de agua desalinizada y desborificada obtenida con tecnología de membrana y energía solar, sobre la producción de ciclos completos en cultivos de alto valor agregado en el valle de Lluta.
- 3) Evaluar la producción de biomasa de frutos de alto valor agregado (Mango, Guayaba, otros), en el valle de Lluta.
- 4) Incorporación de una especie comercial alternativa y tolerante a la salinidad para ser regada con aguas de descarte o sus mezclas
- 5) Transferencia tecnológica a la PYME en el uso de tecnologías de membrana para la producción de agua de riego.
- 6) Modelo de negocio y difusión del uso de esta tecnología de membranas desde la demanda inserta en la PYME.
- 7) Evaluación mecánica y productiva de la tecnología en el tiempo.

Resultados Comprometidos:

1.- Construcción, Montaje y puesta en marcha de la tecnología.

Impacto: La puesta en marcha de la tecnología permitirá producir agua de riego, lo que permitirá dar el paso siguiente; regar cultivos de alto valor agregado.

Hito 1.1: Documento consolidado con construcción, montaje y puesta en marcha.

Indicador: puesta en marcha de la planta

2.- Evaluación técnica y económica de 2 ciclos productivos de tomate.

Impacto: A nivel de cultivos, el uso de aguas con menor contenido de sales y boro promovería aumentos de crecimiento y aumentos en gama de cultivos y variedades a explotar y nuevos emprendimientos

Hito 2.1: Documento de evaluación técnica y económica del rendimiento y calidad del cultivo.

Indicador: Se evaluará el rendimiento y la calidad del cultivo en base a los antecedentes actuales que indican que se pierden 3,8 ton de tomate/ha/ppm de boro sobre 0,8 ppm. Considerando que las aguas actuales poseen concentraciones entre 15 y 20 ppm boro y la tecnología disminuirá por lo menos el 80% de concentración de boro, se evaluará el impacto de esta disminución en cultivos.

Hito 2.2: Documento de evaluación técnica del comportamiento de sistema suelo-rizósfera por cambio de fuente de agua de riego.

Indicador: Se evaluará el comportamiento de sistema suelo rizósfera por cambio de fuente de riego con respecto a la situación actual. La que contempla; Sales acumuladas o con drenaje restringido, > 5 dS/m, sodio > 5 mmol/kg, boro adsorbido > 10 ppm por lo tanto con proyecto las sales acumuladas o con drenaje restringido, < 5 dS/m, sodio < 5 mmol/kg, boro adsorbido < 10 ppm.

3.- Evaluación de producción de biomasa en cultivos de alto valor agregado (mango, guayaba, otros).

Impacto: La producción de frutales nunca antes dados en la zona, podría diversificar el mercado agrícola potenciando la agricultura en el valle de Lluta.

Hito 3.1: Documento con resultados obtenidos de la producción de biomasa en cultivos de alto valor en ciclos productivos completos

Indicador: Se observará el crecimiento de biomasa con el riego de la nueva calidad de agua existente.

4.- Evaluación técnica y económica de un cultivo ornamental

Impacto: La iniciativa será única en su tipo al destinar el agua de descarte para el riego de una especie tolerante a la salinidad que eventualmente podría desarrollarse comercialmente en la zona.

Hito 4.1: Documento de evaluación técnica y económica del uso del agua de descarte.

Indicador: Se cuantificará el cambio de salinidad, movimientos de sales del suelo a través de muestras y análisis.

Hito 4.2: Documento técnico de especies ornamentales tolerantes a la salinidad.

*Indicador: Se Revisará y recopilará información bibliográfica con respecto a las cultivos tolerantes a la salinidad del tipo *Nolanas sp* (*Nolanaceae*).*

Hito 4.3: Documento de evaluación técnica del comportamiento de las especies seleccionadas con respecto a sales.

Indicador: Se evaluará el comportamiento de las especies seleccionadas con respecto a sales a través del comportamiento fenológico del cultivo (floración) y su biomasa total se realizaran las evaluaciones.

5.- Capacitación para la transferencia tecnológica de la tecnología

Impacto: La capacitación en la operación de la tecnología entregará las herramientas necesarias a las personas de la localidad para la correcta operación de la planta, lo que permitirá la continuidad de la tecnología en el tiempo.

Hito 5.1: Manual de operación de la tecnología y documento con las actividades de capacitación realizadas.

Indicador: operario capacitado

6.- Evaluación técnica del comportamiento mecánico de la planta piloto.

Impacto: La evaluación técnica del comportamiento mecánico de la planta en condiciones de riego permanente, permitirá estimar la eficacia de la tecnología a lo largo del tiempo.

Hito 6.1: Documento con los resultados de producción diaria de agua desalinizada y desborificada.

Indicador: Se verificará la producción diaria de la planta piloto y la calidad del agua producida para fines agrícolas.

Hito 6.2: Documento de evaluación técnica del comportamiento mecánico y operativo de la planta piloto.

Indicador: Se evaluará el desempeño de la planta piloto, verificando el cumplimiento de las condiciones operativas tales como; presión, flujo y energía consumida.

7.- Difusión, transferencia y modelo de negocio.

Impacto: La difusión de los resultados, tiene como objetivo dar a conocer las ventajas en la utilización de esta tecnología, facilitando su transferencia.

El modelo de negocio tiene por propósito asegurar la sostenibilidad económica y el valor agregado una vez finalizada la iniciativa.

Hito 7.1: Transferencia tecnológica.

Indicador: Se hará la transferencia tecnológica con reuniones de trabajo y difusión con agricultores locales, se evaluarán las experiencias y rentabilidad del uso de la nueva tecnología. Se harán seminarios de capacitación del uso de la tecnología y nuevas oportunidades de cultivo.

Hito 7.2: Publicación de resultados en revistas y medios de comunicación.

Indicador: Se publicarán los resultados en prensa local y revistas especializadas en el rubro agrícola.

Hito 7.3: Modelo de agregación de valor público y privado de la iniciativa.

Indicador Documento de Modelo de negocio.

8.- Evaluación técnica del comportamiento mecánico de la planta piloto.

Impacto: La evaluación técnica del comportamiento mecánico de la planta en condiciones de riego permanente, permitirá estimar la eficacia de la tecnología a lo largo del tiempo.

Hito 8.1: Documento con los resultados de producción diaria de agua desalinizada y desborificada.

Indicador: Se verificará la producción diaria de la planta piloto y la calidad del agua producida para fines agrícolas.

Hito 8.2: Documento de evaluación técnica del comportamiento mecánico y operativo de la planta piloto.

Indicador: Se evaluará el desempeño de la planta piloto, verificando el cumplimiento de las condiciones operativas tales como; presión, flujo y energía consumida.

TERCERO: FINANCIAMIENTO FIC

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Fundación la suma total de hasta \$128.380.889 (Ciento veinte y ocho millones trescientos ochenta mil ochocientos ochenta y nueve pesos). La transferencia de la suma total se realizará en 2 cuotas: cuota N° 1 año 2014 por \$32.095.000.- y cuota N° 2 año 2015 por \$96.285.889.-, montos que serán transferidos según avance real y programación de caja que se acordará formalmente entre el Gobierno Regional y Fundación Chile.

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

Recurso Humano	Monto Total FIC
Director de iniciativa	13.694.087
Especialista Eléctrico	4.352.544
Especialista de Proceso	6.665.695
Especialista Mecánico	4.682.572

Profesional de apoyo	4.990.000
Especialista Agrónomo	20.400.000
Especialista en Modelo de Negocios y Eficiencia Energética	8.745.991
Ingeniero de procesos	3.950.000
Subtotal Recurso Humano	67.480.889
Gastos Subconvenios	Monto original
Asesoría externa (Ingeniería de detalla de la planta: eléctrica, mecánica, de proceso, planos y descripción de materiales)	4.000.000
Servicio de análisis (laboratorio)	500.000
Otros	500.000
Subtotal Subconvenios	5.000.000
Gastos Giras Tecnológicas	Monto original
Pasajes de traslado (tres personas) experiencia en cultivos productivos de alta salinidad en el extranjero	4.500.000
Subtotal de Giras Tecnológicas	4.500.000
Gastos Difusión y Transferencia Tecnológica de resultado	Monto original
Servicio de impresión (afiches, folletos, revistas, trípticos, pendones, otros)	500.000
Servicio de Publicidad (avisos como promoción en periódicos, radio y televisión)	1.000.000
Servicio de encuadernación y empaste (publicación final)	1.000.000
Subtotal Difusión y transferencia tecnológica	2.500.000
Gastos de Operación	Monto original
Materiales	1.000.000
Traslado (Pasajes terrestres y/o aéreos)	3.500.000
Viáticos (alojamiento y alimentación)	2.500.000
Arriendo de Vehículo	4.000.000
Combustible	400.000
Subtotal de Gastos de Operación	11.400.000
Gastos de Inversión	Monto original
Planta de Membranas (Sistema de 8 membranas , instalación de Montaje, Filtros, pretratamiento, bombas y piping)	25.000.000
Sistema de riego e insumos agronómicos	6.000.000

Instalación Eléctrica y componentes eléctricos	2.000.000
Subtotal de Gastos de Inversión	33.000.000
Gastos de Administración	Monto original
Servicios Básicos (luz, teléfono fijo e internet)	4.000.000
Material de oficina	500.000
Subtotal de Gastos de Administración	4.500.000
Monto Total Iniciativa	128.380.889

El Presupuesto del programa se regirá según las Bases del Segundo Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad año 2013, aprobadas por Resolución Exenta N° 1850 de fecha 28 de Octubre de 2013 punto 20 "Gastos Autorizados".

El Gobierno Regional, además de lo señalado por la legislación vigente, **no financiará en caso alguno** (punto 21 Resolución Exenta N° 1850 de fecha 28.10.13):

- Inversión en equipamiento no determinante para la iniciativa, tales como: PC, impresoras, sillas, mobiliario, notebook, cámaras digitales, data show, entre otros.
- Compra de inmuebles y/o vehículos motorizados.
- Costos asociados a emisión de todo tipo de garantías o seguros.
- Servicio de coctelería, coffee break.
- Construcción de obras civiles y edificios.
- Deudas, dividendos o recuperación de capital.
- Compra de acciones, derechos sociales, bonos y otros valores mobiliarios.
- Impuestos recuperables.

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo a la programación de caja que elaborará y entregará la Fundación, teniendo presente, además, el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con la institución receptora y la disponibilidad presupuestaria y previa la aprobación de las rendiciones que correspondiere.

No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del monto total aprobado al programa que se financie.

El Gobierno Regional se compromete adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriere la ejecución del Programa, debiendo modificar los programas de caja para adecuarlo a la nueva situación.

La programación de caja que se acuerde será suscrita por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y en representación de la Fundación, por su Representante legal o por quien lo subrogue o represente en el caso de ausencia o impedimento.

El Gobierno Regional transferirá las cuotas N° 2 y 3, correspondientes al Presupuesto Regional año 2014 y 2015 respectivamente, sólo si existe disponibilidad presupuestaria y toda vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos entregados previamente, según lo dispuesto en la Resolución N° 759, del año 2003 de la Contraloría General de la República y las excepciones que aplican al respecto para la Fundación.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, la Fundación designará una Contraparte

Técnica y Financiera, la que comunicará por oficio, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este Convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional y/o de la Contraloría, en sus niveles central o local, puedan tener acceso a ella. Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas de la Fundación.

Asimismo, el Gobierno Regional designará también una Contraparte Técnica y Financiera, cuyo profesional a cargo pertenecerá a la División de Análisis y Control de Gestión (DACOG).

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las Instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: OTROS APORTES

Los aportes comprometidos por la "Institución Receptora", así como los aportes de otras instituciones o empresas vinculadas a este programa, deberán ser rendidos según programación de caja presentado originalmente. Los aportes se clasifican en:

Financiamiento	Monto \$
Aportes GORE FNDR FIC 2014	128.380.889
Aportes Fundación Chile	25.684.248
Costo Total Programa	154.065.137

Aportes Pecuniarios y no pecuniarios de la institución receptora y otros son:

ITEM	FUNDACIÓN CHILE
Recursos Humanos	Aportes NO pecuniarios
Especialista en Economía y Negocios	\$ 12.192.264
Especialista en Modelo de Negocios y Eficiencia Energética	\$ 5.491.984
Subtotal Recursos Humanos	\$ 17.684.248
Gastos de Inversión	
Sistema Fotovoltaico	\$ 8.000.000
Subtotal Gastos de Inversión	\$ 8.000.000
MONTO TOTAL	\$ 25.684.248

Las rendiciones financieras de estos aportes se efectuarán según lo establece cláusula séptima del presente Convenio.

Ante cualquier modificación que se quiera realizar a estos aportes como el programa de caja, éste debe ser informado por oficio fundamentado al Gobierno Regional.

SEXTO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2014, Glosa 02, numeral 5.2, común para todos los Gobiernos Regionales, los recursos transferidos por el Gobierno Regional no serán incorporados al presupuesto de la Institución receptora, por lo tanto, los recursos serán manejados por la Fundación en una cuenta complementaria contable y/o bancaria, de tal manera de resguardar y manejar los fondos de la iniciativa. En esta cuenta serán registrados los montos transferidos por el Gobierno Regional y los aportes pecuniarios comprometidos al programa por el ejecutor.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

Durante la ejecución del Convenio, la Fundación se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al programa, éste debe ser informado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional formalmente, en forma previa. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.
2. Emitir un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la Fundación o la persona habilitada para ello.
3. Informar al Gobierno Regional de los avances técnicos y movimientos financieros mensualmente, según se establece en cláusula octava.
4. Personal con cargo al Convenio. En caso de tener personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo, el ejecutor deberá entregar su nómina y un Certificado de Pagos Previsionales y de Salud, un Certificado de la Dirección del Trabajo y una Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no adeuda pago previsionales y de salud. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informar su nómina por oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, detallando por nombres, cargos y copia del Informe de Actividades.
5. Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación.
6. Responder por escrito a las solicitudes de información y otras que el Gobierno Regional formule sobre el programa.
7. Mantener en sus dependencias y en todo momento, un expediente con la documentación de respaldo financiero y técnico que se genere del programa a financiar, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre ésta materia le formulen, tanto el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.
8. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del proyecto en comento, según se establece en la cláusula octava.
9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatorias en el marco del presente instrumento.
10. Aceptar las Políticas de Seguridad de la Información de este Gobierno Regional.

OCTAVA: RENDICIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

La Fundación deberá realizar su rendición conforme lo siguiente:

1. Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia realizada, que deberá especificar el origen del aporte.
2. Deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, mediante una Rendición Técnica de Avance y un Informe de Avance Financiero, ambos mensuales, además de los Informes Técnico y Financiero Finales. Estos deberán ser entregados en el Gobierno Regional.
3. Para efectuar la Rendición Técnica de avance mensual, la Institución receptora deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el que será proporcionado por la División de Análisis y Control de Gestión (DACOG).
4. Deberá presentar dicha rendición técnica de avance cumplido el primer mes a contar de la fecha de recepción de los recursos percibidos de parte del Gobierno Regional. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles, para dar su aprobación o para realizar observaciones y la Fundación dispondrá de 10 días hábiles para subsanar dichas observaciones.
5. Las informes de avance financiero mensuales, deberán ser presentados al Gobierno Regional indicando el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, Instructivo Financiero GORE y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Este informe deberá entregarse al Gobierno Regional **dentro del plazo de cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa.**

El formato de los Informes de Avances Financieras Mensuales es una Tabla de ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 6 de esta cláusula.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales, también deberán realizarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

6. Deberá anexar a la Tabla de ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período, es decir: Orden de pago visada, asiento contable, boleta de honorarios, facturas y/o boletas, contrato(s), orden de compra, declaración jurada simple del personal contratado, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente Convenio. Los gastos del receptor final, deben rendirse con los informes parciales aprobados por la Fundación y copia de la Resolución final u oficio que apruebe lo ejecutado por las consultoras y/o beneficiarios.

Deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de los egresos (copia de depósito bancario o transferencia electrónica, facturas y/o boletas), orden de pago, contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este Convenio, si correspondiera. Fundación Chile, en virtud de autorización expresa de Contraloría General de la República, de fecha seis de septiembre de 2013, se encuentra autorizada a llevar a cabo el procedimiento de rendición contra copias de los referidos documentos, por lo que puede realizar la rendición presentando documentos originales y copias, para después volver con los originales a

dependencias de la Fundación Chile, dejando sólo las referidas copias, debidamente autenticadas por el funcionario legalmente competente, en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Las rendiciones de Recursos Humanos podrán ser respaldadas con las liquidaciones de remuneraciones de los profesionales de Fundación Chile que programada y efectivamente cumplen con el desarrollo de las actividades comprometidas en el proyecto, lo que se registra y detalla de acuerdo a los procedimientos contables de la Fundación.

7. Las Informes financieros y técnicas, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Análisis y Control de Gestión y la División de Planificación y Desarrollo Regional respectivamente, de su aprobación mediante oficio.
8. Se obliga a presentar un Informe Técnico Final de la iniciativa financiada dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de ejecución del presente Convenio, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la Región. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En este último caso, la Fundación dispondrá de 10 días hábiles para subsanarlas.
9. Del mismo modo, se obliga a presentar un Informe Financiero Final dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de ejecución del presente Convenio, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados a la iniciativa, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este Convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En caso de existir dichas observaciones, la Fundación dispondrá de 10 días hábiles para subsanarlas.
10. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes Finales Técnico y Financiero, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Fundación Chile, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones, si las hubiere. En el evento que no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará a la Fundación el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
11. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas y observaciones formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldos requeridos por esta Institución, para la realización de controles internos como de terceros, en un plazo de 10 días hábiles desde su solicitud.
12. Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuentas que le corresponde realizar a la Contraloría General de la República.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE INICIATIVA Y CONVENIO

1. Las solicitudes de incrementos y/o rebajas de ítems no deben superar el 20% del total del ítem. La Institución receptora deberá solicitarlo por oficio fundamentado a la División de Análisis y Control de Gestión (DACOG) del Gobierno Regional, quienes mediante oficio, previa evaluación y justificación podrán aprobar o rechazar dicha solicitud informando por oficio a la institución.
2. Si el gasto generado con cargo a una partida sea inferior a lo aprobado originalmente, la Fundación deberá reintegrar la diferencia al Gobierno Regional. No se aceptara la reasignación de fondos a la creación de nuevas partidas.

3. *El Gobierno Regional no entregará recursos extras, si la iniciativa necesita más fondos para su ejecución, estos son asumidos por la institución.*

Los cambios solicitados entran en vigencia con la autorización por oficio del Gobierno Regional, a excepción de aquellos que impliquen la modificación del respectivo Convenio de Transferencia, en cuyo caso, la modificación entrará en vigencia desde el momento que se haya dictado la Resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado, en las siguientes situaciones:

- *Cuando se formule un cambio de partida y/o reitemizaciones, este se ajuste al Convenio y la Ley.*
- *Cambio en la programación de caja y financiamiento.*

El procedimiento para realizar dichas modificaciones será el siguiente:

- *En caso de realizar alguna modificación al programa objeto del presente Convenio, la Fundación deberá solicitarlo dentro del plazo de ejecución, debidamente fundamentado, por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.*
- *Suscripción del documento de modificación de Convenio.*
- *Resolución aprobatoria Exenta del Gobierno Regional, en su caso.*
- *Dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente y futura señale, respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este Convenio.*

DÉCIMO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La Fundación que firma el presente Convenio, así como las entidades subcontratadas y participantes de ésta iniciativa, no podrán proteger los resultados, metodologías y todo bien tangible o intangible, que sea consecuencia de la iniciativa sin el previo consentimiento del Gobierno Regional. Para este efecto, dicha solicitud deberá materializarse formalmente por escrito. La Fundación deberá velar, para que las otras entidades participantes estén en conocimiento y acepten esta cláusula, acreditando este acto vía Convenio que la Fundación realice con terceros.

La Propiedad Intelectual e Industrial de cada iniciativa, pertenecerá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el cual podrá determinar otros destinos de los resultados obtenidos. La Propiedad Intelectual e Industrial no podrá cederse, venderse ni transferirse.

Estas obligaciones se extinguirán transcurridos cinco años desde la finalización de la iniciativa.

Finalmente, todo bien tangible o intangible adquirido, determinante para la iniciativa, será de propiedad de la Fundación, previa solicitud formal al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de transferir o no su dominio.

UNDÉCIMO: GARANTÍA

*Fundación Chile, Institución con persona jurídica de derecho privado, deberá hacer entrega de una Boleta y/o Póliza de Garantía por Fiel cumplimiento a nombre del **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, correspondiente al **10% del monto total aprobado**, con una vigencia de 90 días posteriores a la finalización del presente convenio.*

Todos los gastos que origine la mantención de la garantía serán con cargo a la Fundación, siendo responsable de mantenerla vigente por el período que caucionan.

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROGRAMA

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente o presentar cierre justificado de la iniciativa, por las siguientes razones:

1. Que Fundación Chile efectúe una modificación sustancial en los ítems del programa sin previo aviso y autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando la Fundación destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con la iniciativa o que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
2. En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Fundación en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
3. En caso de que la Fundación no cumpla con los objetivos, etapas y actividades del Programa.
4. Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente Convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente Convenio.
5. En caso de abandono por parte del ejecutor, éste deberá reintegrar todos los fondos que hubiere recibido en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN

Conforme al punto 10 de las Bases del Concurso Fondo de Innovación, para la Competitividad año 2013, las actividades de la iniciativa se ejecutarán con un plazo de **18 meses**. No obstante, la institución receptora podrá solicitar al Gobierno Regional, por una sola vez, una prórroga del plazo, de hasta 6 meses como máximo por medio de solicitud escrita, debidamente justificada y fundamentada.

El plazo de ejecución de la iniciativa empezará a correr desde que la institución receptora reciba la primera remesa de recursos por parte del Gobierno Regional.

DECIMO CUARTO: REINTEGRO

La Institución Receptora, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no ejecutados, no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobatoria del Gobierno Regional dentro del plazo de los 20 días siguientes contados del oficio que se pronuncia el Gobierno Regional sobre la materia sobre las reparaciones de la rendición final del proyecto.

DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando su competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en **6 ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo **cuatro** del

Gobierno Regional y dos para la Fundación.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍA

La personería de don EMILIO RODRIGUEZ PONCE, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 676 de fecha 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior.

La personería de don VICENTE COX PETERS y de don RAFAEL ARAVENA BERNAL, representantes de la Fundación Chile, consta en Escritura Pública de fecha 18 de abril de 2013, extendida en la notaría de Santiago don Jaime Morandé O.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

En señal de aceptación las partes firman,

Firmado Dr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); VICENTE COX PETERS Y RAFAEL ARAVENA BERNAL, REPRESENTANTES LEGALES DE FUNDACION CHILE (Poseen una firma ilegible) OSV/MML/SMR/CLP”.

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al código BIP 30208922-0, Subtitulo 33, Ítem 01; Asignación 101, correspondiente al Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



OSV/jmg

DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. DAF
3. Depto. Jurídico
4. Oficina de partes